Constancia Secretarial 1. (08/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de septiembre de 2023.

Constancia Secretarial 3. (25/09/2023) Mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió suspender los términos judiciales en todo el país entre el 14 y 20 de septiembre del año que transcurre.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00034 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que Cremil ha dado contestación al requerimiento realizado en el auto antecedente (A.097), en donde indico que el 3 de febrero del 2023 se allego el oficio de la medida, y que el área encargada aplica las ordenes en la siguiente nomina, sin embargo aplicó por un valor de $400.000 pesos mcte de asignación mensual y $ 200.000 en primas adicionales de junio y diciembre desde su aplicación hasta el mes de junio 2023, y que verifico por una interpretación errada NO se había reajustado el incremento de ley sobre el valor inicial de $400.000 pesos mcte. Aunado a ello señalo que el Grupo de Nomina y embargos de la Entidad, respondió que pagará adicional la suma de $188.000 para completar la suma de $752.000 correspondiente a cuota de febrero 2023 NO aplicada, y la diferencia de aumento de marzo a junio y prima de 2023.

Conforme a lo señalado y en vista de que Cremil incurrió en un error y subsanará el mismo, en cumplimiento de la sentencia del 21 de septiembre de 2022 (A.041), la judicatura se abstendrá de iniciar el trámite incidental, toda vez que la entidad ha asumido su responsabilidad pagando adicional la suma de $188.000 para completar la suma de $752.000 correspondiente a cuota de febrero 2023 NO aplicada, y la diferencia de aumento de marzo a junio y prima de 2023,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35808e0c7ec984651f90ac7f85406aac7c0a5bd6a2952dbf4f27c78e49772ee**
Documento generado en 25/09/2023 07:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica